



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

PARRAL, 15 JUN. 2022

DECRETO EXENTO N° / 2745

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **02 de mayo 2022**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CLEMENTINA HAROLDA DOMÍNGUEZ CORNEJO**
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7).- La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **02 de mayo 2022**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CLEMENTINA HAROLDA DOMÍNGUEZ CORNEJO**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento setenta y dos trescientos ochenta y seis guión nueve (N°08.172.386-9), contrato que se entiende incorporado al presente Decreto. -

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio. -

ENERO		MAYO	\$110.000	SEPTIEMBRE	\$110.000
FEBRERO		JUNIO	\$110.000	OCTUBRE	\$110.000
MARZO		JULIO	\$110.000	NOVIEMBRE	\$110.000
ABRIL		AGOSTO	\$110.000	DICIEMBRE	\$110.001
				TOTAL ANUAL	\$880.001



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Publicas

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, **la Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados durante las siguientes fechas las cuales serán evidenciadas mediante fotografías

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-18-007-000-000
"ARTESANÍA SIN BARRERA "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE
"Por orden de la Alcaldesa"




ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


MHT/ARC/OLGfjar

DISTRIBUCIÓN. - Oficina de Partes (papel) 2.- Dirección Finanzas (1 copia digital 1 papel) 3.-
RRPP (copia digital jesicca.albornoz@parral.cl) 4.- Personal (papel) 5.- Interesado
(clemedominguez723@gmail.com)



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **02 mayo de 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno (N°10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **CLEMENTINA HAROLDA DOMÍNGUEZ CORNEJO**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento setenta y dos trescientos ochenta y seis guión nueve (N°08.172.386-9), domiciliada en uno sur N°340 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **CLEMENTINA HAROLDA DOMÍNGUEZ CORNEJO**, bajo el régimen de honorarios, Por concepto de monitora del taller de lanas y telar, en el marco del Proyecto "**ARTESANIA SIN BARRERA**", financiado por medio de la postulación a Fondart del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El taller de lanas y telar con una intensidad de 66 horas, durante 8 meses. Su duración será de mayo a diciembre las clases se impartirán los días martes de cada semana con una duración de 2 horas por clase de mayo a noviembre y diciembre serán 4 horas por clase, el taller se realizará en las dependencias del colegio Luis Armando Gómez. -

SEGUNDO: SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio. -

ENERO		MAYO	\$110.000	SEPTIEMBRE	\$110.000
FEBRERO		JUNIO	\$110.000	OCTUBRE	\$110.000
MARZO		JULIO	\$110.000	NOVIEMBRE	\$110.000
ABRIL		AGOSTO	\$110.000	DICIEMBRE	\$110.001
				TOTAL ANUAL	\$880.001

De acuerdo al siguiente cronograma:

- **MAYO; 3,10,17,24 y 31 // de 14:00 a 16:00 horas**
- **JUNIO; 7,14 y 28 // de 14:00 a 16:00 horas**
- **JULIO; 5,12,19 y 26 // de 14:00 a 16:00 horas**
- **AGOSTO; 2,9,16,23 y 30 // de 14:00 a 16:00 horas**
- **SEPTIEMBRE; 6,13,20 y 27 // de 14:00 a 16:00 horas**
- **OCTUBRE; 4,11,18 y 25 // de 14:00 a 16:00 horas**
- **NOVIEMBRE; 8,15,22 y 29 // de 14:00 a 16:00 horas**
- **DICIEMBRE; 6 y 13 // de 14:00 a 18:00 horas**

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
C.N.I. N° 10.243.240-1

CLEMENTINA DOMINGUEZ CORNEJO
MONITORA
Telar, Tejidos, Otros
56993998179

CLEMENTINA HAROLDA DOMÍNGUEZ CORNEJO
C.N.I. N°08.172.386-9